ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 237
13 DE AGOSTO DE 2026

Señores:
SHIRLEY ZULUAGA SALAZAR Y CIA S.A.S
SIGLA: GRUPO ZUPETROL S.A.S
Nit 811015158-2
ELLY YASMIN ZULUAGA SALAZAR (Representante legal Suplente)
CC 43.634.292
Cl 49 N 50 21 OF 2303
Tel 6042311504 – Cel 3137920745
Medellín

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 033 de 2026

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TRANSITORIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DETALLE (PRODUCTO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	15101506	**GASOLINA CORRIENTE**	GALÓN	A DEMANDA (Hasta agotar presupuesto)	Gasolina motor corriente oxigenada, mezcla con alcohol carburante (Etanol) según regulación vigente. Ref. Comercial sugerida: CTE-LA PLAYA / 8% OX o equivalente de calidad certificada.
2	15101505	**ACPM (DIÉSEL)**	GALÓN	A DEMANDA (Hasta agotar presupuesto)	Combustible Diésel corriente (ACPM) para motores de encendido por compresión, Ref. Comercial sugerida: BIOCEM B10 o equivalente de calidad certificada norma ICONTEC.

Condiciones del objeto a contratar:

- **Suministro a Demanda:** El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) se realizará de manera fraccionada y sucesiva, de acuerdo con las necesidades operativas de la maquinaria y vehículos del Municipio.
- **Lugar de Entrega:** El combustible será suministrado directamente en las instalaciones de la Estación de Servicio del Contratista, la cual debe estar ubicada dentro del **casco urbano del Municipio de San Jerónimo**, garantizando fácil acceso para maquinaria pesada y volquetas.
- **Calidad del Producto:** El combustible suministrado debe cumplir con los estándares de calidad, octanaje y pureza establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y las normas ICONTEC vigentes.
- **Medición Exacta:** El suministro se medirá en GALONES. Los surtidores deben estar debidamente calibrados y certificados por la autoridad competente (SIC o quien haga sus veces).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **Suministrar combustible de óptima calidad**, libre de agua o sedimentos, garantizando el correcto funcionamiento de los motores del parque automotor del Municipio.
- **Garantizar la disponibilidad permanente** de Gasolina Corriente y ACPM en la Estación de Servicio, evitando interrupciones en la operación de la maquinaria municipal por desabastecimiento.
- **Realizar el suministro** (tanqueo) a los vehículos oficiales única y exclusivamente contra la presentación del **VALE, ORDEN DE SUMINISTRO O PLANILLA** debidamente diligenciada y firmada por el funcionario autorizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
- **Llevar un registro detallado y control de consumo** por cada vehículo, que incluya: Fecha, Placa del vehículo, Tipo de combustible, Cantidad de galones suministrados, Valor unitario, Valor total y Nombre del conductor que recibe.
- **Adjuntar a la factura o cuenta de cobro** la relación detallada de los suministros realizados en el periodo, anexando los soportes (vales/recibos) originales firmados, como requisito indispensable para el pago.
- **Garantizar la calibración de los surtidores**, asegurando que la cantidad de combustible entregada corresponda exactamente a la cantidad facturada (medida exacta en galones).
- **Mantener los precios de mercado** o los precios regulados vigentes para la zona, aplicando las variaciones autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía solo cuando estas entren en vigor legalmente.
- **Garantizar las normas de seguridad industrial (HSE)** durante el abastecimiento de los vehículos en la isla de servicio, protegiendo la integridad de los funcionarios y los bienes del municipio.
- **Informar oportunamente al Supervisor** cualquier novedad, inconsistencia en los vales presentados o intento de tanqueo por personal no autorizado.
- **Efectuar los pagos a la seguridad social** y parafiscales de su personal, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO):

- **Pagar al CONTRATISTA** el valor del combustible suministrado, previa presentación de la factura y el cumplimiento de los requisitos exigidos
- **Suministrar el listado actualizado** de los vehículos autorizados (placas) y los funcionarios responsables de firmar los vales o autorizaciones de tanqueo.
- **Expedir y controlar los Vales u Órdenes de Suministro**, garantizando que estos sean entregados únicamente para fines oficiales.
- **Ejercer la supervisión** técnica, administrativa y financiera del contrato a través del secretario de Planeación e Infraestructura (o quien este delegue), verificando que el consumo facturado corresponda con la realidad operativa.
- **Liquidar el contrato** dentro de los términos establecidos, una vez finalizado el plazo o agotado el presupuesto.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS ($41.949.320) CON IVA INCLUIDO, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 080 del 02 de enero de 2026

FORMA DE PAGO: El pago se realizará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** mediante actas parciales (mensuales o por corte), posterior al suministro real del combustible y la presentación de la respectiva factura electrónica, previa certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con la Ley 789 de 2002.

Para la liquidación de cada pago se aplicará la fórmula de cálculo que garantiza la cobertura de los gravámenes (estampillas) a cargo del contratista:

$$VF = \frac{VC}{(100\% - 9,6\%)} + VC$$

(Donde VF = Valor Factura y VC = Valor de Consumo Neto).

El pago estará sujeto a la **constancia de recibo a satisfacción** suscrita por el Supervisor del contrato (Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos), quien deberá verificar que los galones facturados correspondan a los vales o planillas de suministro autorizadas.

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en debida forma, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 111 de 1996.

PLAZO: El plazo estimado será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.

GARANTÍAS: A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

Finalmente, se le informa que se ha designado como supervisor del contrato al secretario de Planeación, Carlos Mario Laverde Montoya, o quien haga sus veces.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrío Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Ortiz Restrepo Cargo: Abogada Asesora en Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernan Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma: